



Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020)

Ref: Radicado tutela No. 50001-3153-005-2020-00073-00

Conforme con lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1.991; SE DISPONE:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por AURORA PARDO DE MARTÍNEZ contra la EPS MEDISALUD UT y el FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO-FOMAG.

2.- VINCÚLESE a JERSALUD S.A.S., MULTISALUD LTDA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL META.

3.- OFÍCIESE al accionado y a los vinculados, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela y manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

4.-Téngase como prueba, la documental acompañada con el escrito contentivo de este amparo tutelar.

5.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a los Interesados, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

***Original firmado
FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
Juez***